

Dec. No. 702-21 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. G. O. No. 11042 del 2 de noviembre de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 702-21

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral asegura no haber recibido, dentro del plazo legal establecido, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

VISTA: La Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se autoriza a cambiar el nombre a las personas que se detallan a continuación:

1. Dichoso Báez de la Rosa por el de **WESLEY BÁEZ DE LA ROSA.**
2. José Gabriel López Herrera por el de **GABRIEL JOSÉ LÓPEZ HERRERA.**
3. Yolanny Vladimil Peguero Bernabel por el de **JOHNNY VLADIMIR PEGUERO BERNABEL.**
4. Marianny Francisca Espinal Gómez por el de **MARIANNY FRANCHESCA ESPINAL GÓMEZ.**
5. Pascuala Cosme Bruno por el de **SELENA COSME BRUNO.**
6. Bacilia Peguero Javier por el de **SONELLY PEGUERO JAVIER.**
7. Margarito Hernández Rosa por el de **FRANKLYN HERNÁNDEZ ROSA.**

Artículo 2. Envíese a la Junta Central Electoral, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 703-21 que declara de utilidad pública una porción de terreno de 62.000.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela 21-C-2, resto del D. C. No.32, para ser destinada a la construcción de un terraplén para suministrar agua desde el Acueducto Barrera de Salinidad a la Ciudad Juan Bosch y al municipio Santo Domingo Este. G. O. No. 11042 del 2 de noviembre de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 703-21

VISTA: La Ley núm. 498, que crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), del 13 de abril de 1973, y su Reglamento de Aplicación, núm. 3402, del 24 de abril de 1973.

VISTA: La Ley núm. 344, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinada a la construcción de un terraplén para suministrar agua desde el Acueducto Barrera de Salinidad a la Ciudad Juan Bosch y el municipio Santo Domingo Este, una porción de terreno de 62,000 m² dentro del ámbito de la parcela núm. 21-C-2 (resto), distrito catastral núm. 32 del municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, marcada con la posicional núm. 402404030563, propiedad de la Constructora F & B Servicios Inmobiliarios, C. por A.

Artículo 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con el propietario del inmueble afectado, para su traspaso al Estado dominicano, el director general de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener la expropiación.